

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00384.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en los escritos que obran a folios preliminares del expediente, allegados por el apoderado judicial de la entidad demandante el 15 de octubre pasado, el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la solicitud de secuestro de los bienes inmuebles perseguidos en el presente asunto, por la parte interesada alléguese certificados de tradición de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50 C - 2015138, 50 C - 2014602 y 50 C - 2014721, donde se acredite el registro de la medida de embargo decretada por el Juzgado, acorde a lo normado por el artículo 601 del Código General del Proceso.-

Nótese por parte del profesional del derecho que en el expediente no obran los certificados de tradición que se enuncian en su escrito anterior.-

Cumplido lo anterior, vuelvan las presentes diligencias al Despacho a fin de proveer (C. G. del Proceso, artículo 468, numeral 3º).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 185, hoy 26 de octubre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9441a5e03af1c7e5f34ffdbd3bb02845027fc4436b969bb6bf6a1e2eb8be06c3

Documento generado en 24/10/2021 02:35:16 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>